REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	621
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00201 00
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTES:	ENRIQUE GIRALDO
DECISIÓN:	ACLARA NOMBRE EN SENTENCIA N.º 085 del 31 de marzo de 2022

En atención a la solicitud presentada por la apoderada PAOLA CRISTINA RUIZ SANDOVAL, en la cual solicita que se proceda con la corrección de la sentencia, por cuanto el nombre correcto del demandante es **ENRIQUE GIRALDO** y no HUMBERTO VÉLEZ ROJAS como se indicó en la parte introductoria.

Según lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de *"error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."* teniendo en cuenta que el error no se presentó en la parte resolutiva, se procederá simplemente a través del presente auto a ACLARAR el error cometido.

Así las cosas, se ACLARA la parte introductoria de la sentencia N.°085 del 31 de marzo de 2022 indicando que el nombre correcto del demandante es **ENRIQUE GIRALDO**.

Se ordena que por secretaría se expida copia con firma digital de la sentencia y del presente auto, con la constancia de ejecutoria, las cuales serán remitidas al correo electrónico a la apoderada para su notificación personal, a las notarías correspondientes para su inscripción, y en todo caso se subirá a los Estados Electrónicos para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a0968de8718a93b5ec72ba49834d62cb6dd2827905f2c9aa3176f1a7bea089**
Documento generado en 06/04/2022 11:05:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica